República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00706-00.

El endosatario en procuración del postulante incorpora el soporte documental expedido por la competente Autoridad de Registro, en el que se informa que solo hasta finales del mes que avanza, podrá llevarse a cabo el pago de los emolumentos orientados a que se surta el gravamen decretado en el marco del asunto.

De ese modo, **se incorpora al plenario** aquel instrumento, entendiéndose truncado el lapso establecido para realizar la actividad en ciernes, so pena de decretarse el denominado desistimiento tácito. Una vez culmine el período previamente aludido o si se realiza una actividad ritual, con antelación a ese interludio, **remitir el paginario ante la Judicatura**, a fin de proferir las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE FEBRERO DE 2022
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c01921c7920aebe98dab9d7218b215cb97cb843239de3bedda25a86c122fa0ea
Documento generado en 04/02/2022 12:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica